SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Cofepris
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

OFICIO No. CGJC/OR/2920/2019

Ciudad de México, a 31 de julio de 2019

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
I LEGISLATURA
Donceles esq. Allende S/N.
Centro Histórico de la Cdad. de México,
C.P. 06010 Ciudad de México.
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Bis de la Ley General de Salud; 2, letra C, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 y 18 fracciones II y XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de abril de 2004; en atención a su oficio número **MDSPOPA/CSP/1076/2019,** a través del cual informa a esta Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS o Comisión Federal), que el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, en sesión celebrada el día 19 de febrero del año en curso, se aprobó el Punto de Acuerdo que literalmente se transcribe:

Primero.-Se exhorta a la Secretaría de Salud y entes públicos del sector, la COFEPRIS; la Comisión Federal de Competencia Económica; a través de sus Titulares, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a dar respuesta y atención a los siguientes cuestionamientos:

11. ¿Existe un plan para solventar la posible carencia de medicamentos, derivado de lo anterior expuesto?

11.1 ¿Se tuvo el suficiente para que cada hospital e instituto analizara sus necesidades reales de insumos para compra?

11.2 ¿Los sistemas estatales de salud, así como institutos federales, han realizado el cálculo actuarial base sobre la nueva carga de usuarios del Sistema de Salud?

11.3 ¿Se esperará hasta obtener las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud para iniciar la compra de medicamentos?

11.4 ¿Se ha contemplado, la desaparecida prescripción a granel a fin de hacer frente al desabasto y racionalizar la entrega de medicamentos?

12. ¿Prevalecerá el Consejo de Salubridad General como instancia rectora?

12.1 ¿Cuáles son sus nuevos alcances?

12.2 ¿El consejo de Salubridad General seguirá siendo la instancia rectora para la determinación del listado de medicamentos?

13. ¿Cuándo se analizará el listado final de insumos para compras?

13.1 ¿Cuál es el nivel de desarrollo y alcances del proyecto de modelo de Licitación y Adquisiciones para el ejercicio 2020?

13.2 ¿Cuáles son los niveles de responsabilidad técnica de las autoridades del Sector y sus mecanismos y atribuciones?

14. De los actuales Subsistemas, ¿Desde cuál se partirá para garantizar logísticamente el abasto en inventarios?

15. ¿Cuándo se publicará la licitación para que la proveeduría tenga suficiente tiempo de comprometerse con sus obligaciones?

16. ¿Cuándo se regularizarán los procesos (investigaciones de mercado, licitaciones, adjudicaciones directas, fallos, firma de contratos, entre otros) que actualmente están detenidos o teniendo retrasos?

17.¿Que reglamentos se están previendo como el refrendo de segunda opinión para la receta de innovadores de alto costo?

18. ¿Quién se hará cargo de ocupar la administración y coordinación de compras de los insumos en las instituciones?

19. Para la compra 2020 ¿Están consideradas todas las instituciones federales y estatales; y todos los medicamentos?

20.¿ Cuál será la función de la paraestatal BIRMEX en el nuevo sistema?

20.1 ¿La COFEPRIS ha analizado la revisión por posible práctica monopólica?

Segundo.-Se hace un llamado a los titulares de las instituciones de salud ISSSTE, IMSS, La Secretaría de Salud del gobierno federal y a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, para que de manera urgente, se adquieran los medicamentos del cuadro básico en cada uno de los niveles de atención.

Cabe destacar que, en el **Punto Primero del Punto de Acuerdo que nos ocupa**, que señala literalmente: "**Primero.-Se exhorta a la Secretaría de Salud y entes públicos del**

sector, la COFEPRIS; la Comisión Federal de Competencia Económica; a través de sus Titulares, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a dar respuesta y atención a los siguientes cuestionamientos:"

De lo anterior, se observa que se exhorta a la Secretaría de Salud y entes públicos del sector, la COFEPRIS; la Comisión Federal de Competencia Económica; a través de sus Titulares, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público **a dar respuesta y atención a los cuestionamientos, identificados con los numerales 11 a 20.1**, que han quedado debidamente descritos en el cuerpo de este oficio, mismos que se relacionan con el tema de abasto, adquisición y distribución de medicamentos para el Sector Salud, para los sistemas estatales de salud, así como institutos federales, es decir, se observa que los cuestionamientos que se plantean tienen íntima relación con la compra consolidada de medicamentos e Insumos para la salud que requiere el referido Sector Salud para su operatividad y funcionamiento.

Cabe destacar que de conformidad con el ACUERDO por el que se crea la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y otros Insumos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2008, la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos e Insumos para la Salud (2019), se encuentra conformada por las secretarías de Hacienda y Crédito Público, Economía, y Salud; y por los organismos descentralizados IMSS e ISSSTE, es decir que la citada Comisión es la instancia del Gobierno Federal que puede negociar los precios de medicamentos y demás insumos para la salud contenidos en el Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud emitido por el Consejo de Salubridad General, que cuenten con una patente vigente, o sean de fuente única (un solo proveedor en el mercado), a fin de coadyuvar en hacer más eficiente la compra pública de los medicamentos e insumos para la salud. Cabe destacar que, el universo de medicamentos e insumos para la salud a negociar se determina en función de los requerimientos de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, **con base en la información otorgada por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) y la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) referente a vigencia de patentes y registros sanitarios, respectivamente.**

Es decir, de lo anterior se observa nítidamente que la única facultad o atribución que tiene esta COFEPRIS, dentro de la referida Comisión Coordinadora, es la de proporcionar la información respecto de los medicamentos e insumos para la salud que cuentan con registro sanitario vigente en este órgano Desconcentrado, en términos de lo establecido por la Ley General de Salud y Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; de lo anterior se infiere, QUE NO TIENE COMPETENCIA PARA DAR RESPUESTA A LOS CUESTIONAMIENTOS PLANTEADOS EN LOS NUMERALES 11 A 20.1, INSERTOS EN ESTE OFICIO.

Ahora bien, respecto al Punto Segundo del Punto de Acuerdo que nos ocupa y que

literalmente se transcribe, para quedar como sigue: **"Segundo.-Se hace un llamado a los titulares de las instituciones de salud ISSSTE, IMSS, La Secretaría de Salud del gobierno federal y a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, para que de manera urgente, se adquieran los medicamentos del cuadro básico en cada uno de los niveles de atención."**

En virtud de que en el exhorto o requerimiento señalado en el párrafo que antecede, se observa que de ninguna manera se encuentra involucrada directamente esta Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en consecuencia, resulta ser incompetente para realizar manifestación alguna.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO

LIC. RAFAEL CHONG FLORES

Firma en suplencia del Titular de la Coordinación General Jurídica y Consultiva, la **Lic. María Elena Buenrostro Torres,** Subdirectora Ejecutiva de Legislación y Consulta, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, párrafo primero, 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 5, fracción I, inciso b), 92, de su Reglamento, así como 18, fracción XVI y 21, tercer párrafo, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en relación con el artículo Quincuagésimo Sexto, fracciones VII y VIII, del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Órganos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de abril de 2010.

C. c. p.- Dr. José Alonso Novelo Baeza.- Comisionado Federal.-Para su conocimiento.

AMR
Volante: OCF19000655
REF: 3147, 4478, 4411, 9320, 9598 y 10574.